



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 099-2023-MPC

Casma, 05 de Setiembre del 2023

VISTO:

El Informe N° 01-2023-MPC-CS/SIE N° 02-2023-MPC/CS-1, de fecha 01 de setiembre del 2023, emitido por la Presidente Titular del Comité de Selección, y el Informe Legal N° 449-2023-OAJ/MPC-JJMO, de fecha 05 de setiembre del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría; sobre la Aprobación de Bases Administrativas del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 02-2023-MPC/CS, Primera Convocatoria, para la Contratación de: **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (CON FICHA TÉCNICA APROBADA POR PERÚ COMPRAS) PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA - PERIODO, 2023"**.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que determina que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y por ello cuentan con autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción lo cual implica ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la ley N° 27972 "Ley Orgánica de las Municipalidades", señala que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción; por lo tanto es función de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras y servicios que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, prevé que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen.

Que, uno de los principios de la Ley de Contrataciones del Estado es la Vigencia Tecnológica, la cual refiere que Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

“CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN”

GERENCIA MUNICIPAL



Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe: 47.1 Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.

Que, el Artículo 21° del Texto Único Ordenado, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°082-2019-EF, establece, que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

Que, mediante Informe N° 01-2023-MPC-CS/SIE N° 02-2023-MPC/CS-1, de fecha 01 de setiembre del 2023, el presidente titular del Comité de Selección, Solicita la **Aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 02-2023-MPC/CS-Primera Convocatoria, para la Contratación de Bienes “Adquisición de Alimentos (con Ficha Técnica Aprobada por Perú Compras) para el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia – Periodo, 2023.”**

Que, por tales motivos, con la finalidad de cumplir con los parámetros legales vigentes, para la contratación del procedimiento de selección, más aún que ya se encuentra aprobado el Expediente de Contratación mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 096-2023-MPC, de fecha 25 de agosto del 2023, el mismo que se ha designado los integrantes del Comité de Selección quienes llevaran a cabo el presente procedimiento, los mismos que han elaborado las bases del procedimiento de selección, el cual habiendo procedido a su revisión este cumple con los requisitos que establece la Ley de acuerdo con el formato estándar que aprueba el OSCE (Directiva N° 001-2019-OSCE/CD), por lo que resulta viable su aprobación de bases del presente procedimiento denominado, **“Bases Administrativas del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 02-2023-MPC/CS-Primera Convocatoria, para la Contratación de Bienes “Adquisición de Alimentos (con Ficha Técnica Aprobada por Perú Compras) para el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia – Periodo, 2023”.**

Que, mediante Informe Legal N° 449-2023-OAJ-MPC-JJMO, de fecha 05 de setiembre del 2023, recomienda **APROBAR** las Bases Administrativas del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 02-2023-MPC/CS, Primera Convocatoria, para la Contratación de: **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (CON FICHA TÉCNICA APROBADA POR PERÚ COMPRAS) PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA – PERIODO, 2023”.**

Que, Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 212-2023-MPC, de fecha 27 de abril del 2023, que delega al Gerente Municipal Aprobar las Bases administrativas en todos los procesos de selección y el Reglamento Orgánico de Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado por Ordenanza N° 016-2014-MPC.



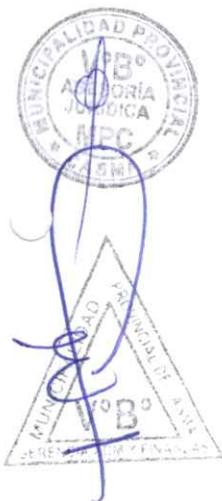
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"
GERENCIA MUNICIPAL



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR Bases Administrativas Del Procedimiento De Subasta Inversa Electrónica N° 02-2023-MPC/CS-Primera Convocatoria, para la para la Contratación de: "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (CON FICHA TÉCNICA APROBADA POR PERÚ COMPRAS) PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA – PERIODO, 2023", los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal la notificación y distribución de la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, y al Comité de Selección designado, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

ABOG. BRADYEN JUAN DÍAZ VELARDE
GERENTE MUNICIPAL

